

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 18 de Agosto de 1951
Núm. 184

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 40

Habiéndose presentado la epizootia de Perineumonía exudativa contagiosa, en el ganado existente en el término municipal de Santa Marina del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de

Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Villadangos.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Santa María del Rey; como zona infecta, el expresado pueblo y zona de inmunización, el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 4 de Agosto de 1951.

El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

2739

CIRCULAR NÚM. 41

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Rabia en el término municipal de Villanueva de las Manzanas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Octubre de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 4 de Agosto de 1951.

2740 El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | Especie | ANIMALES | | | | | |
|---------------|----------|---------------------|---------|-----------------------------|-----------------|---------|---------|--------------|-----------------|
| | | | | Referencia del mes anterior | Idem mes actual | Curados | Muertos | Sacrificados | Quedan enfermos |
| Estrongilosis | Valencia | Santas Martas | Ovina | 16 | 16 | | | | 16 |
| Fiebre aftosa | Sahagún | St.ª M.ª Monte Cea | Idem | 28 | 28 | | | | 28 |
| Idem | Idem | Grajal de Campos | Idem | 150 | 70 | | | | 80 |
| Perineumonía | Astorga | Sta. Marina del Rey | Bovina | 2 | | | | | 2 |
| Piroplasmosis | Idem | Sta. Colomba Somoza | Ovina | 40 | | | 3 | | 37 |
| Rabia canina | Idem | Magaz de Cepeda | Canina | 1 | | | 1 | | |

León, 5 de Agosto de 1951.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

2714

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

| AYUNTAMIENTOS | ANIMALES VACUNADOS | | ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO | PRODUCTO EMPLEADO | | | RESULTADO | Carácter de la vacunación |
|------------------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|------------------------|---------------|------------------|-------------|---------------------------|
| | Número de cabezas | Especie | | Clase | Núm. del lote | Fecha de control | | |
| | | | | | | | | |
| Pola de Gordón..... | 8 | Bovina... | Brucelosis..... | Vac. L. Ovejero | | Buena... | Voluntaria. | |
| Fresno de la Vega..... | 220 | Idem..... | C. Bacteridiano..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Cabañas Raras..... | 100 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Castilfalé..... | 60 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Matanza..... | 54 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Mansilla de las Mulas..... | 114 | Idem..... | C. Sintomático..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Láncara de Luna..... | 40 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Candín..... | 225 | Idem..... | Cólera-Tifosis..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Grajal de Campos..... | 630 | Aviar..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| San Cristóbal de la Polantera..... | 500 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Pola de Gordón..... | 49 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Idem..... | 47 | Bovina..... | Glosopeda..... | Vac. W. A..... | | Idem..... | Idem. | |
| San Cristóbal de la Polantera..... | 27 | Porcina..... | Mal Rojo..... | Sub. Vac. Ovejero..... | | Idem..... | Idem. | |
| Castilfalé..... | 18 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Matanza..... | 23 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| La Pola de Gordón..... | 150 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Villafranca del Bierzo..... | 12 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Toral de los Vados..... | 25 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Truchas..... | 43 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| San Andrés Rabanedo..... | 40 | Bovina..... | Perineumonía..... | Vac. Ovejero..... | | Idem..... | Idem. | |
| Santa María de Ordás..... | 185 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Mansilla de las Mulas..... | 22 | Aviar..... | Peste Aviar..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Canalejas..... | 20 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Cebanico..... | 10 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Almanza..... | 20 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Izagre..... | 214 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| San Cristóbal Polantera..... | 1.100 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Gradefes..... | 100 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Rioseco de Tapia..... | 225 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Matanza..... | 17 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Gordoncillo..... | 800 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| La Pola de Gordón..... | 496 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Villafranca del Bierzo..... | 15 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Magaz de Cepeda..... | 700 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Villafranca del Bierzo..... | 387 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| La Pola de Gordón..... | 339 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Castrocalbón..... | 150 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Gordoncillo..... | 300 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| Villagatón..... | 139 | Canina..... | Rabia..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| La Pola de Gordón..... | 2 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |
| San Cristóbal Polantera..... | 400 | Aviar..... | Viruela-Difteria..... | Idem..... | | Idem..... | Idem. | |

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que dentro del plazo máximo de veinte días habrán de remitir a la Administración de propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda, copia certificada de la tabla municipal de valores vigente, aplicada en el repartimiento de riqueza rústica y pecuaria a los contribuyentes, así como el inventario de cultivos, aprovechamientos y ganadería,

Debiendo darse cumplimiento a esta Circular, sin excusa ni pretexto alguno, en evitación de sanciones que serían exigidas con todo rigor.

León, 16 de Agosto de 1951.—El Administrador de Propiedades, José Méndez Carbajal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio F. Crespo y Riego. 2786

Administración municipal

Ayuntamiento de Grajal de Campos

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 2 del mes en curso, se anuncia la provisión en propiedad y mediante oposición, de la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, dotada con un haber anual de 4.000 pesetas, quinquenios y demás derechos reglamentarios, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Ser español, varón, de edad de 18 a 35 años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

2.ª La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y presentadas personalmente por el interesado o por persona que le represente, en la Secretaría municipal, reintegradas con póliza de 1,60 pesetas, durante las horas de once a una y media de todos los días hábiles de dicho plazo.

3.ª A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento le-

galizado si fuese expedido fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y la edad antedicha.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa que le imposibilita al opositor para el ejercicio del cargo, lo cual podrá comprobarse por reconocimiento de los Médico de la Beneficencia municipal.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que sea vecino el solicitante.

e) Certificado que acredite su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada de no existir contra el solicitante ningún procedimiento judicial ni administrativo, ni haber sido corregido, expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración.

Los opositores que en la actualidad desempeñen plaza en este Ayuntamiento con carácter interino estarán exceptuados de acompañar a la solicitud certificación de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal.

g) Recibo de haber satisfecho en la Depositaria municipal veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen, las cuales sólo serán devueltas si, por carecer el solicitante de alguno de los requisitos exigibles, fuese privado de tomar parte en la oposición.

h) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que alegue el interesado.

4.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Ayuntamiento examinará las documentaciones y publicará la relación de los aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan, y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.ª Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

6.ª Los ejercicios de oposición serán dos: Uno práctico y otro teórico. El ejercicio práctico se dividirá en las tres partes siguientes, cada una de ellas eliminatoria:

Primera parte. Escritura al dictado para apreciar la caligrafía y orto-

RESUMEN

| | |
|----------------------------|-------|
| Brucelosis | 8 |
| Carbunco Bacteriano | 548 |
| Carbunco Sintomático | 265 |
| Cólera Tifoso Aviar | 1.179 |
| Glosopeda | 47 |
| Mal Rojo | 298 |
| Perineumonía | 225 |
| Peste aviar | 4.915 |
| Rabia canina | 141 |
| Viruela-Difteria | 400 |

grafía, siendo ambas puntuables, y análisis gramatical morfológico.

Segunda parte. Resolución de dos problemas de aritmética propuestos por el Tribunal, acerca de las reglas de tres, interés (simple y compuesta) y descuento.

Tercera parte. Escritura a máquina, copiando durante diez minutos con una velocidad mínima de ciento setenta pulsaciones por minuto. Al calificar esta parte del ejercicio se tendrá en cuenta, no solamente la velocidad, sino la corrección y limpieza del trabajo presentado.

El ejercicio teórico será oral y consistirá en contestar a dos temas del programa que se inserta a continuación, sacados a la suerte por el propio opositor, uno de ellos correspondiente a los temas del 1 al 12 y el segundo del 13 al 25, ambos inclusive, y durante el plazo de media hora.

Terminada cada una de las partes de que se componen los ejercicios, el Tribunal examinador procederá a calificar a los opositores, pudiendo conceder por cada miembro del Tribunal de uno a diez puntos; la suma total de éstos se dividirá por el número de los miembros del Tribunal, y el coeficiente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable haber obtenido un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas serán resueltos teniendo en cuenta la Ley de 17 de Julio de 1947, en relación con la Orden del Ministerio de Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente, se establecen, además, para la decisión de empates, los siguientes méritos:

a) Ser huérfano o hijo de funcionario municipal en activo o jubilado.

b) Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos, aun cuando hubiere sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

c) Cualquier otro mérito que justifiquen los aspirantes, a juicio del Tribunal.

7.ª El Tribunal estará constituido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue, un representante del Profesorado Oficial y el Secretario Interventor del Ayuntamiento, que actuará de Secretario del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

8.ª Quedarán automáticamente excluidos de la oposición los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados.

9.ª El Ayuntamiento hará la de-

signación en vista de la propuesta del Tribunal, debiendo tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del nombramiento, entendiéndose como renunciante si no lo efectúa.

TEMAS

Tema I. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de los Estatutos.—Actuación de la misma en la Provincia y en los Municipios.

Tema III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia y Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre Unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Tema V. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la Enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Prestación personal.

Tema VII. Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. Concepto de la Provincia.—Diputaciones provinciales, organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de las Autoridades y Organismos provinciales, y casos en que procede su suspensión.—Responsabilidades de las Autoridades y Organismos provinciales.

Tema XI. Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.—Padrones de clientes, apéndices, altas y bajas de racionamiento.

Tema XII. La Tarjeta de Abastecimientos y colección de cupones.—Normas que rigen para su adquisición por pérdida, nacimiento, etc.—Manera de llevarlo a efecto.

Tema XIII. Municipios.—Términos municipales.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV. Idea general de la competencia municipal y de las obli-

gaciones del Ayuntamiento.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV. Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Sindico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema XVI. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y de servicios especiales.—Idea general de los mismos.

Tema XVIII. Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra los acuerdos municipales, y casos en que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades Locales Menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema XXI. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos por el Estado a los Ayuntamientos, según la legislación vigente.—Recargos autorizados sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

Tema XXII. Fichero local y provincial de Abastecimientos.—Su funcionamiento y objeto práctico del mismo.—Fichas en activo y pasivo. Anotaciones y características de las fichas.

Tema XXIII. Partes mensuales de racionamiento.—Modelo 34 de la Circular núm. 651 de la Comisaría General de Abastecimientos.—Modelo 10 de la Circular núm. 494 de dicha Comisaría.—Guja única de circulación.—Trámite de recepción de 3.º y 4.º cuerpo.

Tema XXIV. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Tema XXV. Expediente anual de quintas y revisión de reemplazos anteriores.—Revista anual.—Prórrogas de 1.ª y 2.ª clase.—Tramitación de sus expedientes.—Prófugos y expedientes seguidos a los mismos.

Grajal de Campos, a 3 de Agosto de 1951.—El Alcalde, Bernardo Guerrero.

2680

Núm. 761.—537,90 pts.

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —